


PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE Y LA FEDERACIÓN REGIONAL DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN MATERIAS RELACIONADAS CON LA MEJORA AMBIENTAL Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE.

En Valladolid, a 2 de junio de 2021

REUNIDOS:

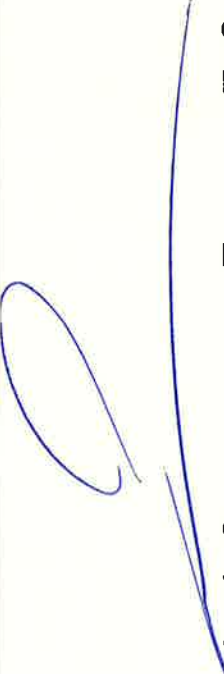


De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan Carlos Suárez-Quiñones Fernández, Consejero de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, cargo para el que fue nombrado por Acuerdo 14/2019, de 16 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, en el ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 26.1. a) y l) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

De otra parte, la Sra. Doña María Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Federación Regional de Municipios y Provincias, en uso de las facultades que le atribuye el Capítulo V del Título III de sus Estatutos y el artículo 2 de su Reglamento de Régimen Interior.

Las partes se reconocen la capacidad legal necesaria para la firma del presente protocolo, y en su virtud,

EXPONEN:



La Comunidad de Castilla y León tiene atribuidas las competencias de desarrollo normativo y ejecución en materia de "Protección del medio ambiente y de los ecosistemas. Prevención ambiental. Vertidos a la atmósfera y a las aguas superficiales y subterráneas", de conformidad con lo establecido en el



artículo 71.1.7 de la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

Corresponden a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 23/2019, de 1 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica, las competencias, funciones y servicios correspondientes a coordinación de materias relacionadas con el medio ambiente.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, enumera entre las competencias del municipio la gestión de los residuos sólidos urbanos, así como la protección de la salubridad pública.

La Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León tiene entre sus objetivos el referido a la representación de los intereses de los entes locales ante las instancias políticas y administrativas de su ámbito territorial, en orden a la consecución de los objetivos políticos y sociales que les corresponden.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en su artículo 3.1 que las Administraciones Públicas deberán respetar en su actuación y relaciones, entre otros, los principios de cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, declara en su artículo 31 que, en sus relaciones con otras Administraciones, la Administración de la Comunidad actúa de acuerdo con los principios de coordinación y cooperación, respeto pleno de sus competencias, subsidiariedad y ponderación de la



totalidad de los intereses públicos implicados en sus decisiones. Y en su funcionamiento la Administración de la Comunidad de Castilla y León se atiene a la eficacia en el cumplimiento de sus objetivos, eficiencia en el uso de los recursos, responsabilidad por la gestión, racionalización de sus procedimientos y actuaciones, y economía de los medios.

Por lo expuesto, ambas instituciones suscriben este protocolo general de actuación, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL PROTOCOLO.

Este protocolo tiene por objeto la manifestación conjunta de las partes firmantes de su voluntad de cooperación en materias relacionadas con la mejora ambiental y el desarrollo sostenible.

SEGUNDA. - ACTUACIONES DE LAS PARTES.

Las partes manifiestan su voluntad de cooperación y colaboración en el ejercicio respectivo de sus competencias, particularmente, en las materias y actuaciones que se detallan en este protocolo.

Las obligaciones que asuman las partes en virtud de dicha colaboración y cooperación serán las que, en cada caso, se establezcan en los distintos convenios e instrumentos jurídicos que, en desarrollo de este protocolo, sean suscritos.

Entre otras, las partes firmantes cooperarán y colaborarán en las siguientes materias relacionadas con la mejora ambiental y el desarrollo sostenible:



1. Gestión eficiente de residuos, favoreciendo la prevención, la reutilización, la recogida separada y el reciclaje.
2. Restauración ambiental de zonas degradadas.
3. Prevención y control de la contaminación del aire, aguas, suelo y acústica.
4. Inspección y control en materia de calidad ambiental.
5. Impulso de la economía circular.
6. Fomento del desarrollo sostenible de acuerdo con la Agenda 2030.
7. Impulso de programas de educación ambiental orientados a la gestión ambiental.
8. Actuaciones orientadas a la mitigación y adaptación al cambio climático.
9. Sensibilización y concienciación de la protección del medio ambiente.
10. Apoyo técnico y administrativo en materia medio ambiental.
11. Aplicación de la normativa sobre prevención ambiental en Castilla y León aplicando principios de agilización y simplificación normativa.
12. Transparencia e información ambiental.

TERCERA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

Este protocolo general de actuación tiene la naturaleza jurídica prevista en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para este tipo de documentos.

Para las cuestiones litigiosas que pudieran surgir con motivo de este protocolo serán competentes los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



CUARTA. - PLAZO DE VIGENCIA.

Este protocolo tendrá eficacia desde el momento de su firma y una vigencia de cuatro años.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

Para el seguimiento, vigilancia, y control de la ejecución de este Protocolo se crea una Comisión Mixta de Seguimiento integrada por 1 representante de la FRMP, designado por quien ostente la titularidad de su presidencia, y otro en representación de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente designado por el titular de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente. Actuará como secretario con voz pero sin voto, un funcionario/a designado por la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

Cada una de las partes representadas podrá estar asistida por los técnicos que consideren convenientes, los cuales contarán con voz, pero no con voto.

Dicha Comisión se reunirá una vez al año a iniciativa de cualquiera de las partes, con el fin de:

1. Analizar el grado de cumplimiento del Protocolo.
2. Proponer o impulsar las medidas necesarias para su aplicación.
3. Resolver cuantas cuestiones puedan surgir en lo referente a la interpretación, desarrollo y ejecución del mismo.



SEXTA. - MODIFICACIÓN.

La modificación del contenido del protocolo requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

SÉPTIMA. - CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO Y CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Son causas de resolución de este protocolo:

- a) El transcurso del plazo de su vigencia sin haberse acordado su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes manifestado antes de cumplirse el plazo de vigencia.
- c) El incumplimiento de los compromisos asumidos por parte de algunos de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del protocolo.

OCTAVA- PROTECCIÓN DE DATOS.

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, cesión y comunicación, las partes firmantes en el desarrollo de las actividades derivadas de este protocolo cumplirán las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y sus normas de desarrollo, y en el Reglamento (UE) 2016/679 de Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos.


Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal.

Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos.

Y para que así conste, las partes firman este protocolo por duplicado ejemplar en el lugar y la fecha al principio indicados.

POR LA CONSEJERÍA DE
FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE,

POR LA FEDERACIÓN REGIONAL
DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS


Fdo.- Juan Carlos Suarez-
Quiñones Fernández


Fdo.- María Ángeles Armisén
Pedrejón